

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

Firma del titular:

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica.”


MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 033/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2020.



TEPIC, NAYARIT, A 31 DE ENERO DE 2020.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TRANSITORIO NAY-035/14, OTORGADO A CEDMA ANABELL VALDEZ MENDOZA.

RESULTANDO

I.- Que con fecha **03 de noviembre de 2014**, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, otorgó a favor de **CEDMA ANABELL VALDEZ MENDOZA**, el permiso transitorio **NAY-035/14**, respecto de una superficie de **16.00 m²** de **zona federal marítimo terrestre**, localizada **al costado norte de la calle Morelos**, en la playa de **Bucerías**, municipio de **Bahía de Banderas**, estado de **Nayarit**, exclusivamente para uso de: **Masajes relajantes corporales, y la instalación de una carpa tubular con techo de lona de 4 x 4, 3 camas de masaje, una mesa y una silla de plástico**; con vigencia de noventa días naturales a partir de su entrega física, la cual se llevó a cabo el día **25 de noviembre de 2014**.

II.- Que el permiso transitorio **NAY-035/14**, se ha venido prorrogando en los términos legales aplicables, como consta en el expediente **138-2022/14**, que obra en los archivos de esta Delegación Federal.

III.- Que mediante el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas presentado el día **23 de enero de 2020** en la Oficina Regional Bahía de Banderas-La Cruz de Huanacaxtle, adscrita a esta Delegación Federal, en el estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **CEDMA ANABELL VALDEZ MENDOZA** solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en el Resultando I.

IV.- Que **CEDMA ANABELL VALDEZ MENDOZA**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en:

[Redacted address box]

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **CEDMA ANABELL VALDEZ MENDOZA**, se le denominará "**LA PERMISIONARIA**".



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **26 de septiembre de 2005**; y al ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el **20 de mayo de 2004**; 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan; es facultad de esta Delegación Federal en el estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, dentro de su circunscripción territorial, respecto del uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, o cualquier otro depósito natural de aguas marinas.





coordenadas siguientes:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	464728.0000	2294968.0000
2	464731.1474	2294965.5314
3	464733.6160	2294968.6787
4	2294968.6787	2294971.1474

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el estado de Nayarit;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga a favor de **CEDMA ANABELL VALDEZ MENDOZA**, la prórroga del permiso transitorio **NAY-035/14**, respecto de una superficie de **16.00 m²** de **zona federal marítimo terrestre**, localizada **al costado norte de la calle Morelos**, en la playa de **Bucerías**, municipio de **Bahía de Banderas**, estado de **Nayarit**, exclusivamente para uso de: **Masajes relajantes corporales, y la instalación de una carpa tubular con techo de lona de 4 x 4, 3 camas de masaje, una mesa y una silla de plástico**; que, para los efectos de la determinación de pago de los derechos que deberá realizar "**LA PERMISIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como de uso **general**.

La prórroga del Permiso Transitorio **NAY-035/14** que se autoriza, tendrá una vigencia de **3 meses**, los cuales serán a partir de día **18 de febrero de 2020 al 17 de mayo de 2020**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "**LA PERMISIONARIA**" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **NAY-035/14**, por lo que "**LA PERMISIONARIA**" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Expediente: 138-2022/14

C.A.: 16.27S.714.1.9-1972/2014

Bitácora: 18/K0-0097/01/20

Resolución Número: 022/20

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso transitorio **NAY-035/14**, en lo que no se oponga a la presente.

CUARTO.- "LA PERMISIONARIA" deberá pagar **oportunamente** ante la autoridad fiscal correspondiente, en este caso, la **Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit**, los derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie que en este acto se autoriza, en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente, con base en la superficie autorizada, la vigencia y el uso fiscal otorgado en el presente instrumento jurídico.

QUINTO.- "EL PERMISIONARIO" deberá presentar a **"LA SECRETARÍA"**, la documentación que acredite el pago de derechos por el uso y aprovechamiento del área materia del presente instrumento jurídico, **dentro de la vigencia establecida en el resolutivo PRIMERO.**

SEXTO.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Delegación Federal de **"LA SECRETARÍA"**, es el ubicado en **Av. Allende 110 Ote., 2º piso, Col. Centro, Tepic, Nayarit.**

SÉPTIMO.- Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad de Titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, previa designación hecha en la presente del Jefe de la Unidad Jurídica"

**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN**

MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

C. c. p. - Expediente

En el presente acto administrativo se otorga el permiso transitorio NAY-035/14, en lo que no se oponga a la presente, y se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso transitorio NAY-035/14, en lo que no se oponga a la presente, y se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso transitorio NAY-035/14, en lo que no se oponga a la presente.

MAZV/UEAG/FAST/JACC



Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (316) 753201

www.gob.mx/semarnat

Página 5 de 5